



Junta de Andalucía

CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Sanz Cabello en su condición de Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario nº 25 de 26/07/2022), que actúa en su nombre y representación y en uso de las facultades conferidas en el artículo 26.2.i) de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, LAJA).

Y de otra, D. Jesús Ibáñez Peña, con DNI [REDACTED], en nombre y representación de la sociedad pública andaluza CETURSA SIERRA NEVADA, S.A., (en adelante CETURSA), con NIF A18005256 y domicilio social en Plaza de Andalucía, 4 de Sierra Nevada (Monachil-Granada) CP 18196, actúa en su condición de Consejero Delegado en virtud de escritura otorgada el 19 de marzo de 2019, ante el Notario de Granada, D. Juan Antonio López Frías, con el número 830 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Granada, al Tomo 1688, Folio, 222, Hoja GR-5298, inscripción 148ª y en ejercicio de la facultad delegada contenida en el ar. 21.2 p) de las Estatutos Sociales.

En la representación que ostentan y con capacidad suficiente, que mutuamente se reconocen, para el otorgamiento del presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- Que de conformidad con el artículo 41.1 de la LAJA, el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, a través de los Letrados o Letradas adscritos al mismo, es el órgano directivo encargado de la representación y defensa en juicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas, del Consejo Consultivo de Andalucía y del Consejo Audiovisual de Andalucía.

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	14/12/2022	PÁGINA 1/7
	JESUS IBAÑEZ PEÑA		
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Segundo.- Que el apartado 3 del citado artículo 41 señala que, salvo que sus leyes específicas establezcan lo contrario, el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de las agencias públicas empresariales, las agencias de régimen especial, las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz y los consorcios previstos en el artículo 12.3 de la LAJA, podrán ser encomendados a los Letrados y Letradas adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, mediante convenio a suscribir con la Consejería competente en materia de Presidencia, en el que se establezcan las condiciones del ejercicio de dichas funciones. En análogo sentido, los artículos 89 a 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, (de ahora en adelante ROFGJ).

Tercero.- Que CETURSA es la empresa pública andaluza que explota la Estación de Esquí y Montaña de Andalucía, teniendo la consideración de medio propio y adscrita actualmente a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. Es una sociedad anónima participada por la Junta de Andalucía (95,90%), el Ayuntamiento de Granada (2,63%), la Diputación Provincial de Granada (0,44%), el Ayuntamiento de Monachil (0,23%) y la Fundación Caja Granada (0,80%),

Cuarto.- Que CETURSA, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del ROFGJ, está interesada en que el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía le preste asistencia jurídica con la extensión y en los términos que se recogen en el clausulado de este Convenio.

Quinto.- Que, con el fin de regular las condiciones de prestación de esa asistencia jurídica en la forma prevista en el ordenamiento jurídico, los comparecientes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en el ROFGJ, prestar a CETURSA asistencia jurídica procesal, por medio de los Letrados y las Letradas de la Junta de Andalucía integrados en el Gabinete Jurídico, con el alcance establecido en la cláusula siguiente.

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	14/12/2022	PÁGINA 2/7
	JESUS IBAÑEZ PEÑA		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Segunda.- Asistencia jurídica por Gabinete Jurídico.

1. La asistencia jurídica que constituye el objeto de este Convenio consistirá exclusivamente en la asunción por el Gabinete Jurídico de la representación y defensa en juicio de CETURSA para:

- La presentación ante el órgano jurisdiccional competente al amparo del artículo 324 de la Ley Hipotecaria de recurso contra la resolución de la Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 15/09/2022 relativa a 147 plazas de parking y un guarda esquís propiedad de Cetursa Sierra Nevada, S.A.

-El ejercicio de Acción declarativa de dominio relativa a 147 plazas de parking y un guarda esquís propiedad de Cetursa Sierra Nevada, S.A.

2. La asistencia jurídica se extenderá a la primera instancia así como a los recursos que en su caso procedan o se interpongan por la otra parte, debiendo acompañarse por parte de la empresa los antecedentes e informes necesarios.

3. Asimismo comprenderá la representación y defensa en juicio de CETURSA en el ejercicio de acción de reclamación de cantidad, si no prosperara la acción declarativa de dominio, o cualquier otra acción o actuación procesal recomendada en relación con este procedimiento por los letrados o letradas del Gabinete Jurídico asignados al expediente.

4. El ejercicio de las funciones de los Letrados y Letradas que traiga causa del presente Convenio se ajustará a las disposiciones reguladoras de la representación y defensa en juicio de la Administración de la Junta de Andalucía, quedando sometida a las disposiciones del ROFGJ, con aplicación de las específicas previsiones establecidas al respecto por las leyes procesales, así como en las Leyes 52/1997 de 27 de noviembre de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y la LAJA.

5. La asistencia jurídica del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, por medio de los Letrados y Letradas de la Junta de Andalucía integrados en éste, no se prestará cuando exista contraposición entre los intereses de la Administración de la Junta de Andalucía y los de CETURSA, sin perjuicio de que por parte de CETURSA se acuerde lo procedente para hacer efectivo el derecho a su representación y defensa.

6. La Jefa del Gabinete Jurídico designará a un Letrado o Letrada de la Junta de Andalucía en activo para que actúe como persona de relación a los efectos de la asistencia jurídica convenida.

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	14/12/2022	PÁGINA 3/7
	JESUS IBAÑEZ PEÑA		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7. La asistencia jurídica a que se refiere este Convenio no supondrá relación laboral entre la entidad convenida y los Letrados y Letradas de la Junta de Andalucía que le presten esa asistencia.

Tercera.-Colaboración.

CETURSA, a través de sus medios técnicos y humanos, colaborará con el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en todo lo que éste le requiera, para alcanzar los fines establecidos en el presente Convenio.

Cuarta.- Financiación del Convenio.

A efectos de la financiación del presente Convenio, CETURSA ingresará en la Tesorería de la Junta de Andalucía (indicando en el concepto: convenio específico de asistencia jurídica-GABINETE JURÍDICO), la cantidad de dieciocho mil euros (18.000 €), que se destinará a la finalidad establecida en el artículo 39.2 del ROFGJ, en los términos contemplados en el artículo 91.2 del mismo texto normativo, sin perjuicio de su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Esta cantidad se ingresará en el plazo de un año desde la firma del Convenio.

La cantidad indicada podrá ser objeto de revisión al cabo del primer año, en su caso, en función de las circunstancias y de mutuo acuerdo entre las partes, incorporándose como Anexo al presente Convenio el acuerdo de revisión adoptado.

Quinta.- Condena en costas

En los procesos en los que existan condenas en costas se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la condenada en costas sea CETURSA corresponderá a esa Sociedad el abono de las causadas a la parte contraria.
- Cuando la condenada en costas sea a la parte contraria, el importe se ingresará a favor de CETURSA.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

Para supervisar el correcto seguimiento y desarrollo de la ejecución del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que se regirá por las siguientes previsiones:

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	14/12/2022	PÁGINA 4/7
	JESUS IBAÑEZ PEÑA		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1) La Comisión de Seguimiento tendrá una composición paritaria, integrada por dos personas representantes de cada una de las Instituciones firmantes, y siempre que sea posible se buscará la representación equilibrada entre mujeres y hombres.

Por parte de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, serán designadas por la Jefa del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, indicando quien de ellos ha de presidir la Comisión de Seguimiento. Por parte de CETURSA serán designadas por su Consejero Delegado.

Asimismo, el Letrado o Letrada designado por la Jefa del Gabinete Jurídico como persona de relación de la asistencia jurídica convenida actuará como Secretario/a de Actas de las reuniones que celebre la Comisión.

2) Con carácter general corresponde a la Comisión de Seguimiento las funciones de seguimiento de la ejecución del presente Convenio, y, específicamente, las siguientes:

- Seguimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por cada una de las partes.
- Tomar conocimiento en los supuestos en los que no pueda ser prestada la representación y defensa por la existencia de conflicto de intereses con la Administración de la Junta de Andalucía.
- Supervisión de los pagos correspondientes a la financiación del presente Convenio y proponer la revisión de las cantidades anuales.
- Proponer en su caso la prórroga del Convenio.
- Interpretar el presente Convenio y proceder a su liquidación en caso de extinción, decidiendo lo procedente en relación con las actuaciones derivadas de su ejecución aún pendientes.

3) La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año, y tantas veces como lo solicite una de las partes.

En lo que respecta a su funcionamiento, le resultarán de aplicación las normas previstas en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las previstas en el artículo 19 y Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la LAJA.

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	14/12/2022	PÁGINA 5/7
	JESUS IBAÑEZ PEÑA		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Séptima.- Naturaleza Jurídica y resolución de conflictos.

El presente Convenio, tiene naturaleza administrativa, en cuanto que se suscribe entre la Administración de la Junta de Andalucía y uno de sus entes instrumentales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la LAJA, sin que resulte de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento instaurada en la cláusula sexta, correspondiendo a falta de éste a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Octava- Protección de datos de carácter personal.

A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Novena.- Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio producirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una duración de 4 años prorrogables hasta un máximo de cuatro años adicionales previo acuerdo unánime de los firmantes, tal y como dispone el artículo 49 h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 52.3 de dicha Ley respecto a las actuaciones en curso de ejecución.

Décima.- Causas de extinción y liquidación.

El presente Convenio se extinguirá:

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	14/12/2022	PÁGINA 6/7
	JESUS IBAÑEZ PEÑA		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- 1) Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- 2) Por incurrir en las causas de resolución, que conforme al artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- 3) Por reiteración de causa de incompatibilidad sobrevenida en los términos del apartado 5 de la cláusula segunda de este Convenio.

Asimismo, será posible su resolución mediante denuncia expresa de cualquiera de las partes comunicada con una antelación de dos meses. Se dará cuenta de dicha denuncia por el denunciante a la Comisión de Seguimiento del Convenio, que atenderá en este caso a la forma de liquidación de los asuntos pendientes.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR,
DÍALOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA

EL CONSEJERO DELEGADO DE CETURSA

Fdo: ANTONIO SANZ CABELLO

Fdo. : JESÚS IBÁÑEZ PEÑA

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO		14/12/2022	PÁGINA 7/7
	JESUS IBAÑEZ PEÑA			
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	